

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., QUIEN OBRA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOA Y LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO CAPTUMAYO.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOA, NIT 830.054.076-2 , cuya vocera y administradora es Fiduciaria de Occidente S.A., representada legalmente por ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.186 de Bogotá.
CONTRATISTAS:	<p>LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO CAPTUMAYO, cuyo representante común es CARLOS ALBERTO GÓMEZ OROZCO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.090.850.</p> <p>Integrante 1 4G4 INGENIERÍA S.A.S. NIT. 900.348.808-3 Representante legal ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ POVEDA C.C. No. 80.102.017 Porcentaje de participación 50%.</p> <p>Integrante 2 HUGO FERNELI DÍAZ PLAZAS C.C. No. 12.110.283 Porcentaje de participación: 50%</p>
OBJETO	Llevar a cabo LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES PARA LA “REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO”.
PLAZO	NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., QUIEN OBRA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOA Y LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO CAPTUMAYO.

VALOR	SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TRES PESOS (\$6.277.716.003,00) M/CTE , incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.
TIPO DE CONTRATO	OBRA
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.
INTERVENTOR	Los miembros del CONSORCIO INTERVENTORÍA MOCOA 83

Entre los suscritos a saber: **i) CARLOS ALBERTO GÓMEZ FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.090.850 de Bogotá, obrando en su condición de representante de los miembros del **CONSORCIO CAPTUMAYO**, integrado a su vez por el señor HUGO FERNELI DÍAZ PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía 12.110.283 y la sociedad 4G4 INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 900.348.808-3, quienes para efectos del presente documento se denominarán de forma conjunta como **LOS CONTRATISTAS** y **ii) ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.186 de Bogotá, obrando en su condición de representante legal de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, sociedad que obra a su vez única y exclusivamente en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOA**, NIT 830.054.076-2, quienes a su vez podrán denominarse conjuntamente como “las partes”, hemos convenido suscribir la presente acta de suspensión al contrato de obra suscrito entre estas mediante documento de fecha junio 2 de 2022, (EL CONTRATO DE OBRA), el cual se registró por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1- Entre la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER y Fidupervisora S.A. como vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se suscribió el 15 de febrero de 2022, el Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No. 9677-PPAL001-609-2022, el cual tiene como objeto la *“Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos al fondo nacional de gestión del riesgo de desastres-FNGRD para realizar la revisión, complementación, actualización y/o elaboración de estudios y diseños, construcción de obras de mitigación, rehabilitación y puesta en funcionamiento de la bocatoma palmeras y estructuras complementarias, ubicada en el municipio de Mocoa departamento de putumayo en el marco de la calamidad pública declarada mediante los Decretos No. 0115 del 30 de junio de 2021 y la prórroga N°.0326 del 29 de diciembre de 2021”* por

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., QUIEN OBRA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOA Y LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO CAPTUMAYO.

valor de e *SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.500.000.000)*”, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

2- El literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, faculta a FINDETER para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

3- El Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No. 9677-PPAL001-609-2022 en su Cláusula Cuarta– OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES-Obligaciones de Findeter – En cuanto a la Administración de Recursos, numeral 17. establece como obligación para Findeter la de *“Suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil para manejo exclusivo de los recursos de este contrato dentro de un patrimonio autónomo constituido para tal fin.”*

Mediante documento de fecha 2 de marzo dos mil veintidós (2022), se suscribió entre FINDETER Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, un contrato de fiducia *mercantil irrevocable de administración y pagos, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transfiera EL FIDEICOMITENTE, y/o, por cuenta de EL FIDEICOMITENTE, el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, administrado por Fiduprevisora S.A. con el que FINDETER suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-PPAL001-609-2022, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitados”.*

En desarrollo del contrato de fiducia citado en la consideración 4 anterior, se adelantó la convocatoria PAF-FNGRD-O-036-2022 (la Convocatoria), con el objeto de *“CONTRATAR “LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES PARA LA “REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO”.* (el Proyecto).

El proyecto contempla la ejecución por fases y componentes para la revisión, complementación, actualización y/o elaboración de estudios, diseños, y la construcción de obras de mitigación de la bocatoma y estructuras complementarias ubicadas en sector palmeras del sistema de acueducto del municipio de Mocoa - Putumayo, así como la rehabilitación y puesta en funcionamiento de dicha bocatoma, de conformidad con la siguiente descripción:

FASE 1: Revisión, complementación, actualización y/o elaboración de los estudios y diseños teniendo en cuenta los estudios y diseños desarrollados por parte de la firma CDM SMITH, bajo el Contrato de Consultoría PAF-ATF-C-006-2017. Los CONTRATISTAS deberá realizar el análisis de la información existente, con el fin de verificar el estado actual de la Bocatoma Palmeras y la necesidad de las obras de mitigación, adicionalmente deberá realizar a través de modelos de elevación digital del IGAC la verificación de cálculos hidrológicos e hidráulicos, geotécnicos, ambientales y estructurales; de forma que, la elaboración detallada del proyecto tendrá lugar una vez concluya la etapa de revisión y ajuste a los diseños.

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., QUIEN OBRA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOA Y LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO CAPTUMAYO.

LOS CONTRATISTAS deberán analizar las alternativas de rehabilitación del sistema de captación, bocatoma y las obras necesarias para la mitigación del acueducto Palmeras.

FASE 2: Ejecución de las obras de mitigación, rehabilitación y puesta en funcionamiento de la bocatoma palmeras y estructuras complementarias del municipio de Mocoa – Putumayo las cuales se deberán ejecutar atendiendo la alternativa seleccionada en la fase 1, y donde se podrán construir las soluciones que permitan garantizar la prestación del servicio de acueducto en condiciones de calidad y continuidad en la zona de intervención.

- 6- El día 11 de mayo de 2022, en el marco de la Convocatoria se recibió la oferta presentada por LOS CONTRATISTAS.
- 7- Surtidas las etapas establecidas en la Convocatoria para la verificación de requisitos habilitantes, apertura del sobre económico y asignación de puntaje, el día 27 de mayo de 2022, los miembros con voz y voto del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOA, adjudicaron el contrato de obra a LOS CONTRATISTAS.
- 8- Mediante documento de fecha 2 de junio de 2022, se suscribió entre las partes EL CONTRATO DE OBRA, cuyo objeto descrito en su cláusula Primera, consiste en que *“LOS CONTRATISTAS, actuando con plena autonomía técnica y administrativa y por sus propios medios, se obligan a CONTRATAR “LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES PARA LA “REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO”, (el Proyecto) (...)”*
- 9- Con el fin de dar cumplimiento a la instrucción impartida por el Comité Fiduciario consignada en el acta de reunión No. 4 de fecha 19 de octubre de 2022 junto con sus soportes, mediante otrosí No. 2 de fecha 7 de diciembre de 2022, se amplió el plazo del CONTRATO DE OBRA en un (1) mes. En consecuencia, su plazo de ejecución en nueve (9) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 10- La cláusula Vigésima Séptima del CONTRATO DE OBRA, regula la posibilidad de proceder a su suspensión así: *“CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.*

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, Los CONTRATISTAS deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., QUIEN OBRA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOYA Y LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO CAPTUMAYO.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato LOS CONTRATISTAS asumen todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de LOS CONTRATISTAS”.

11- Mediante correo electrónico remitido a Fiduciaria de Occidente el 28 de diciembre de 2022, Mauricio Betancourt Jurado. Gerente de Agua y Saneamiento Básico de Findeter, solicitó la suspensión del CONTRATO DE OBRA en los siguientes términos:

*“Señores
FIDUOCCIDENTE*

Cordial saludo,

Por medio del presente correo, nos permitimos solicitar la suspensión del CONTRATO DE OBRA No. PAF-FNGRD-O-036-2022, suscrito con el CONSORCIO CAPTUMAYO y el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-FNGRD-I-083-2022, suscrito con el CONSORCIO INTERVENTORÍA MOCOYA 083., por un periodo de tres (3) meses, contados a partir del 23 de diciembre de 2022, fecha en la cual se remitió por parte de Findeter al Municipio de Mocoa – Putumayo la totalidad de los productos finales de la Fase 1 Componentes 1 y 2 para que se verifique su contenido y emita el correspondiente pronunciamiento (se adjunta), así como para que el municipio de Mocoa inicie las gestiones correspondientes para superar las condiciones suspensivas dentro de los tiempos previstos para tal fin, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 1.1.2.1.4.3.de los Términos de Referencia, que indica:

“(…)

c) CONDICIONES SUSPENSIVAS Y RESOLUTORIAS

Si como resultado de la ejecución de la fase 1, se evidencia alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye una condición suspensiva tiempo en el cual no se reconocerán valores adicionales al contratista y que, de no ser resuelta, podrá dar origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

La ejecución de las actividades de la Fase 2 del proyecto, queda supeditado al NO acaecimiento de todas o algunas de las condiciones suspensivas o resolutorias descritas en el presente numeral, en caso de aplicar, así

(…)

2. Condición suspensiva por falta de permisos, licencias o autorizaciones:

*Ocurre cuando el CONTRATISTA DE OBRA, como producto de la Fase 1, y con la aprobación de la interventoría, verifica la necesidad de obtener permisos, licencias o autorizaciones, para el desarrollo normal de las obras. **Dicha condición deberá ser resuelta por la entidad territorial, en un plazo de TRES (3) MESES o el plazo mayor acordado***

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., QUIEN OBRA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOA Y LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO CAPTUMAYO.

entre las partes, con el fin de obtener la totalidad de los permisos, licencias o autorizaciones requeridas.

Se entenderá superada la condición suspensiva cuando dentro de los plazos establecidos el Ente Territorial o la entidad encargada obtiene los permisos, licencias o autorizaciones requeridos para la ejecución del contrato. Los tiempos de la condición suspensiva comenzarán a contabilizarse a partir de la fecha en que la CONTRATANTE informe por escrito al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de trámite y obtención de permisos, licencias o autorizaciones.

Transcurrido un término de hasta seis (6) meses para resolver la condición suspensiva y la misma no sea superada, se deberá evaluar el estado de la misma, si no ha sido resulta por causa no imputable al contratista, y exista negligencia excesiva de los terceros que tienen bajo su responsabilidad la obtención de permisos, licencias o autorizaciones y no existe acuerdo entre las partes para continuar con la ejecución del contrato, la condición suspensiva se entenderá fallida, y dará lugar a la terminación del contrato y la cesación de los efectos que de éste se deriven.(...)

4. Condición suspensiva por necesidad de recursos adicionales:

Ocurre cuando el CONTRATISTA, como producto de la Fase 1 y con la aprobación de la interventoría, evidencia la necesidad de la consecución de recursos adicionales para realizar la ejecución de las obras. **Dicha condición deberá ser resuelta por la entidad territorial, en un plazo de UN (1) MES o el plazo mayor acordado entre las partes, con el fin de obtener la reformulación del proyecto.**

Se entenderá superada la condición suspensiva cuando dentro de los plazos establecidos, el Ente Territorial obtiene los recursos adicionales requeridos para la ejecución de las obras. Los tiempos de la condición suspensiva comenzarán a contabilizarse a partir de la fecha en que la CONTRATANTE informe por escrito al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de la consecución de recursos adicionales.

Transcurrido un término de hasta seis (6) meses para resolver la condición suspensiva y la misma no sea superada, se deberá evaluar el estado de la misma, si no ha sido resulta y no existe acuerdo entre las partes para continuar con la ejecución del contrato, la condición suspensiva se entenderá fallida, y dará lugar a la terminación del contrato y la cesación de los efectos que de éste se deriven." (Subraya y negrilla fuera de texto original

En este sentido, se solicita a esa Fiduciaria proceda con la elaboración y remisión de las actas de suspensión de los mencionados Contratos por un término de tres (3) meses contados a partir del 23 de diciembre de 2022 y hasta el 23 de marzo de 2023 de acuerdo a lo señalado previamente.

Es válido aclarar que esta suspensión no requiere trámite ante los órganos del Patrimonio, toda vez que la suspensión obedece al pacto contractual suscrito por las partes, la cual no se encuentra sujeta a discusión alguna y se soporta en el principio de autonomía de la voluntad privada, por así contemplarlo en el numeral 1.1.2.1.4.3.de los Términos de Referencia. "condiciones suspensivas o resolutorias". Términos que por demás hacen parte

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., QUIEN OBRA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOA Y LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO CAPTUMAYO.

integral del contrato, por expresa disposición de la cláusula trigésimo-séptima del acuerdo de voluntades”.

En virtud de todo lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Suspender la ejecución del CONTRATO DE OBRA por un término de tres (3) meses contados a partir del 23 de diciembre de 2022 y hasta el 23 de marzo de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: Si el día 23 de marzo de 2023, fueron superadas las circunstancias que originaron la suspensión del CONTRATO DE OBRA, las partes suscribirán un acta de reinicio de actividades que así lo haga constar.

CLÁUSULA TERCERA: LOS CONTRATISTAS conocen y aceptan que, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo Tercero de la cláusula Vigésima Séptima del CONTRATO DE OBRA, “Durante el periodo de suspensión del contrato LOS CONTRATISTAS asumen todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de LOS CONTRATISTAS”.

CLÁUSULA CUARTA: Las estipulaciones contenidas en la presente acta de suspensión, surten efectos a partir del 23 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA QUINTA: LOS CONTRATISTAS se obligan a ajustar de forma inmediata, las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del CONTRATO DE OBRA, de conformidad con las condiciones de suspensión de su ejecución, contenidas en la presente acta

En constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato a los 27 días del mes de enero de 2023.

EL CONTRATANTE

LOS CONTRATISTAS



ROCIO LONDOÑO LONDOÑO

Representante legal

 **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

Vocera y administradora

PATRIMONIO AUTÓNOMO

FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOA,

NIT 830.054.076-2



CARLOS ALBERTO GÓMEZ OROZCO

Representante de los miembros

del **CONSORCIO CAPTUMAYO**